

# EFECTO DEL TIPO Y CONSECUENCIA DEL ACOSO CALLEJERO EN LAS NECESIDADES PSICOLÓGICAS DE JUSTICIA: UN CONTEXTO EXPERIMENTAL CON DISEÑO DE VIÑETAS

*Effect of the type and consequence of street harassment  
on psychological needs for justice: an experimental  
context with a vignette design*

CAMILO RINCÓN-UNIGARRO<sup>1</sup>, LAURA Sofía REDONDO<sup>2</sup>, AURA CORZO<sup>3</sup>,  
SOFÍA LÓPEZ<sup>4</sup> Y MARÍA JULIANA CORTÉS-BRICEÑO<sup>5</sup>

<https://doi.org/10.17533/udea.rp.e356771>

## Resumen

El acoso callejero es una de las modalidades de violencia más predominantes en Latinoamérica y trae consigo diversas consecuencias psicológicas para quienes lo experimentan.

Los miembros de la sociedad evalúan la respuesta apropiada frente a esta violencia según su orientación o necesidades de justicia. Este estudio experimental con viñetas evalúa el

<sup>1</sup> Máster universitario en Psicología, Facultad de Psicología y Ciencias del Comportamiento, Universidad de La Sabana, Chía, Cundinamarca, Colombia. <https://orcid.org/0000-0001-5025-6635>. camiloru@unisabana.edu.co

<sup>2</sup> Psicóloga, Facultad de Psicología y Ciencias del Comportamiento. Universidad de La Sabana, Campus del Puente del Común, Km 7 Autopista Norte de Bogotá, Chía, Cundinamarca, Colombia. <https://orcid.org/0009-0003-0799-081X>

<sup>3</sup> Psicóloga, Facultad de Psicología y Ciencias del Comportamiento. Universidad de La Sabana, Campus del Puente del Común, Km 7 Autopista Norte de Bogotá, Chía, Cundinamarca, Colombia. <https://orcid.org/0009-0001-4066-5408>

<sup>4</sup> Psicóloga, Facultad de Psicología y Ciencias del Comportamiento. Universidad de La Sabana, Campus del Puente del Común, Km 7 Autopista Norte de Bogotá, Chía, Cundinamarca, Colombia. <https://orcid.org/0009-0002-3899-3872>

<sup>5</sup> Psicóloga, Facultad de Psicología y Ciencias del Comportamiento. Universidad de La Sabana, Campus del Puente del Común, Km 7 Autopista Norte de Bogotá, Chía, Cundinamarca, Colombia. <https://orcid.org/0009-0006-1183-1717>

Recibido: 3-03-2024 / Aceptado: 26-09-2024

Para citar este artículo en APA: Rincón-Unigarro, C., Redondo, L. S., Corzo, A., López, S. y Cortés-Briceño, M. J. (2025). Efecto del tipo y consecuencia del acoso callejero en las necesidades psicológicas de justicia: un contexto experimental con diseño de viñetas. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 16(2), e356771. <https://doi.org/10.17533/udea.rp.e356771>.



efecto del tipo (físico, verbal o conductual) y las consecuencias (corto o largo plazo) del acoso callejero sobre las necesidades psicológicas de justicia en el momento de evaluar diferentes casos de acoso. Los resultados muestran que el tipo de acoso afecta la intervención concreta de justicia que se prefiere utilizar frente a los perpetradores, pero no así la gravedad de las secuelas. Asimismo, participantes con una

orientación más retributiva tienden a preferir mecanismos más demandantes de justicia, en comparación con quienes tienen una orientación más restaurativa.

**Palabras clave:** acoso callejero, violencia basada en género, necesidades psicológicas, psicología de la justicia, acción colectiva.

## Abstract

Street harassment is one of the most predominant forms of violence in Latin America, bringing about various psychological consequences for those who experience it. Members of society evaluate the appropriate justice response to this form of violence following their psychological orientation for justice. This experimental vignette study assesses the effect of the type (physical, verbal, or behavioral) and consequences (short- or long-term) of street harassment on justice preferences when evaluating different hypothetical cases of harassment. Results

show that the type of harassment affects the preferred concrete justice intervention to be used against the perpetrators, but not the severity of the consequences. Additionally, participants with a more retributive orientation tend to prefer more demanding justice mechanisms, compared to those with a more restorative orientation.

**Keywords:** street harassment, gender-based violence, psychological needs, justice psychology, collective action.

## Introducción

En Colombia la violencia de género es un fenómeno muy frecuente; se encontró que en Bogotá ocho de cada diez mujeres, en algún momento de su vida, han estado en una situación de acoso callejero (Veeduría Distrital, 2022). Esta experiencia genera miedo, tristeza, ira, vergüenza, incomodidad, intimidación, asco, amenaza, disminución de autoestima, angustia emocional y psicológica, causando, a su vez, depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, autoobjetivación y sexualización (Martínez-Líbano et al., 2023).

El acoso callejero se define como una forma de violencia que abarca comportamientos y gestos verbales y no verbales (Martínez-Líbano et al., 2023). Por lo tanto, se distinguen tres tipologías de expresión: verbal, que se compone de piropos, comentarios sexistas y sexuales explícitos, silbidos, ruidos; físico, que aborda los roces de partes íntimas y agresión física, miradas lascivas, be-

sos voladores, gestos obscenos, bloqueo intencional del camino; conductual, evidenciado en seguimientos, masturbación pública, exhibicionismo, entre otros comportamientos de naturaleza invasiva (Arancibia Garrido et al., 2017; González et al., 2020).

Este fenómeno suele ocurrir en lugares públicos y semipúblicos, como calles, transporte público, parques, entre otros espacios compartidos (López, 2018), por lo que cualquier persona puede ser víctima sin distinción en su raza, edad o clase social (Carvajal Botero et al., 2022). De esta forma, las agresiones pueden generar repercusiones en la vida de las víctimas, limitando la forma de vestir, las zonas en las que se transita, la sociabilidad y la actitud de alerta (Dhillon y Bakaya, 2014; Lambraño Burgos et al., 2020).

Por otra parte, el acoso callejero tiene implicaciones en la igualdad, los derechos y la dignidad humana (Fierro López et al., 2020; Valencia Duche y Maldonado Ruiz, 2023) y al verse vulnerados estos principios, emergen necesidades de equilibrio moral que requieren ser restauradas (Okimoto et al., 2012). Esto se encuentra estrechamente vinculado a las necesidades de justicia que van más allá de la sanción de este tipo de comportamientos negativos, involucrando así la prevención y la trasformación de la cultura, lo que lleva a la construcción de una sociedad respetuosa y equitativa (Custet Llambi, 2020; Montúfar Hoyos, 2017).

Continuando con las necesidades de justicia, el presente estudio se enfocará en dos tipos: la justicia restaurativa y la justicia retributiva (Roman, 2017). Por un lado, según Okimoto et al. (2012), la justicia restaurativa se enfoca en el restablecimiento de las relaciones entre el victimario y la víctima, escuchando y empoderando a las víctimas, considerando el contexto de la comunidad y los perpetradores involucrados, haciéndolos responsables de sus propias acciones (Okimoto et al., 2012; Roman, 2017). Estas necesidades van dirigidas hacia la discusión, la comprensión y la resolución de la injusticia por medio del entendimiento entre el victimario y la víctima (Okimoto et al., 2012).

Ahora bien, con respecto a la justicia retributiva Okimoto et al. (2012) mencionan que la justicia retributiva se concentra principalmente en generar un castigo al perpetrador, que se encuentra como necesario y suficiente para lograr la justicia, como lo es la humillación, el sufrimiento, la privación de de-

rechos y la degradación del victimario. Estas sanciones deben ser equiparables al daño causado a la víctima para así reponerlo (Martínez, 2017).

En esta misma línea, se han realizado estudios sobre el acoso y su posible relación con las necesidades de justicia, en el que se han empleado métodos tanto cualitativos como cuantitativos, que podían incluir encuestas, cuestionarios, test, auditorías y entrevistas (Bharucha y Khatri, 2018; Fileborn y Vera-Gray, 2017).

En primer lugar, un estudio de viñetas realizado por Okimoto et al. (2012) evaluó, en estudiantes universitarios de Australia, la intención de castigar a un hipotético perpetrador de un ataque terrorista, para esto se utilizaron los test de orientaciones de justicia retributiva y restaurativa, preferencias por objetivos abstractos de restauración de la justicia y preferencias para respuestas concretas al terrorismo. Como resultados se obtuvo que los estudiantes con una compresión retributiva estaban más motivados a reducir el estatus social del perpetrador y a los de una compresión restaurativa les interesaba trasmitirle al perpetrador que su comportamiento estuvo mal y obtener una disculpa de su parte (Okimoto et al., 2012).

Otra investigación relevante es la de Herrera y McCarthy (2023), en la cual se realizaron encuestas cuantitativas tipo Likert después de mostrarles a los participantes cuatro escenarios de diferentes tipos de acoso a personas en California, con el fin de evaluar las actitudes y las experiencias de acoso callejero a nivel verbal y conductual. Se develó que las actitudes y las experiencias de las personas con el acoso callejero pueden afectar la forma en que lo perciben y responden a este, además, hay variabilidad en las respuestas, según su género, etnia y raza (Herrera y McCarthy, 2023). Finalmente, en relación con la justicia para abordar el acoso callejero, se sugirieron cambios en políticas, intervenciones comunitarias y esfuerzos de educación y sensibilización (Herrera y McCarthy, 2023), lo cual se puede categorizar tanto en resoluciones restaurativas como retributivas.

De igual manera, Rincón-Unigarro et al. (2022) evaluaron la influencia de las creencias sobre justicia y el nivel de exposición a la violencia sobre el sentimiento de reconciliación en víctimas del conflicto armado colombiano; para esto se utilizaron escalas de comprensión restaurativa y retributiva de la

justicia, entre otros instrumentos, que evaluaron la reconciliación y los aspectos personales. Se concluyó que la compresión retributiva sobre la justicia genera actitudes negativas hacia los perpetradores y menores niveles de reconciliación, que la restaurativa (Rincón-Unigarro et al., 2022).

En relación con lo anterior, diferentes estudios han mostrado la relevancia de la percepción de gravedad del hecho violento en la justicia. Landström et al. (2016) indican que las personas atribuyen mayor responsabilidad a los delitos percibidos más graves en comparación con los delitos de menor gravedad. En este sentido, Thomann y Wiener (1987), mediante viñetas que describían una insinuación sexual y pruebas Likert que evaluaban las decisiones sobre la culpabilidad y su acción disciplinaria, encontraron que las respuestas de la víctima y el observador del acoso están influenciadas por la severidad del incidente, especialmente se evidenció que los observadores, frente a las proposiciones sexuales o tocamientos, castigaban más severamente al acosador que cuando eran comentarios sexuales.

Adicionalmente, Neeley y Lac (2023) llevaron a cabo una investigación con un diseño experimental de viñetas 4 (legalidad de la sustancia)  $\times$  2 (gravedad del delito sexual), en las cuales se midió la responsabilidad, la culpa (atribución) y el castigo (actitudes y severidad) en una muestra de 461 participantes multiétnicos. El principal hallazgo fue que el perpetrador de un delito más grave como violación es considerado más responsable, culpable, y merece un tipo de castigo más fuerte en comparación con el exhibicionismo siendo este considerado menos grave (Neeley y Lac, 2023).

Del mismo modo, Brems y Wagner (1994) llevaron a cabo un estudio de viñetas con 234 participantes con el fin de explorar cómo el género del sujeto, las actitudes hacia las mujeres y las creencias en un mundo justo influyen en la atribución de culpa y responsabilidad a las víctimas y a los perpetradores dependiendo del delito cometido —violación o robo—. En los resultados se encontró que se atribuía más culpa al perpetrador por una violación que por un robo, ya que el primero era considerado más grave que el segundo (Brems y Wagner, 1994).

Por otra parte, asociado con la gravedad de la situación violenta, se ha encontrado que las secuelas o consecuencias de esta también son un factor

relevante en las necesidades de justicia. Un estudio realizado por López-López et al. (2012) analiza la disposición de los colombianos a perdonar las ofensas contra las mujeres durante el conflicto armado, profundizando en cómo los individuos evalúan la victimización, teniendo en cuenta datos, como la identidad del perpetrador, la gravedad y la responsabilidad del acto, además del comportamiento posterior del delincuente. El estudio evidenció que el tipo de delito tuvo un impacto significativo en los juicios de perdón de los participantes, observándose diferentes niveles de perdón para diversos grados de violencia y repercusiones; entre estas últimas se evidenció que el perdón se vuelve difícil cuando la ofensa cuenta con consecuencias negativas duraderas (López-López et al., 2012).

Igualmente, un estudio de Rico Revelo et al. (2023) evaluó la disposición a perdonar en víctimas del conflicto armado colombiano por medio de tres variables: resentimiento duradero, perdón incondicional y sensibilidad ante las circunstancias. Se mencionó que el resentimiento duradero depende de las circunstancias del daño, la actitud del exvictimario y la personalidad de la víctima, y la sensibilidad ante las circunstancias implica un análisis de las consecuencias del conflicto y los pros y contras de perdonar. Esto muestra cómo las secuelas de un hecho violento y su significado individual determina el sentimiento de perdón y la necesidad de justicia. Como resultados se encontró que a mayor resentimiento duradero menor sensibilidad ante las circunstancias y perdón incondicional y a mayor sensibilidad ante las circunstancias mayor perdón incondicional, esto indica que más que el tipo de consecuencia es la valoración que les da la víctima a estas y al actor que realizó el hecho violento (Rico Revelo et al., 2023).

No obstante, es necesario aclarar que, en términos generales, no se encuentra mucha información sobre cómo la consecuencia —corto o largo plazo— del acoso callejero afecta el juicio de la necesidad de justicia. De hecho, muchos de los artículos que hablan sobre el tema no especifican si la prolongación de la secuela o el tipo de secuela influye directamente en la elección de una necesidad de justicia sobre otra.

En este punto, es relevante indicar que la normatividad existente en Colombia no integra todos los comportamientos que pertenecen al acoso calleje-

ro y aquellos que son considerados no son penalizados de manera efectiva en el sistema judicial (Vásquez Ceballos y Cuesta Tapias, 2021), ya que este fenómeno no se encuentra tipificado como un delito (Ayuda en Acción Colombia, 2022). Por esta razón, se debe considerar el impacto de la victimización y cómo las medidas de justicia influyen en cómo se sienten las personas que se ven expuestas a este.

Ahora bien, la relevancia teórica de evaluar el acoso callejero y las necesidades de justicia desligadas de la violencia recibida, en Colombia, radica en que a pesar de que se han realizado estudios cualitativos (Méndez-Grimaldos y Niño-Peña, 2021; Vásquez Ceballos y Cuesta Tapias, 2021) y cuantitativos sobre el tema, no se han encontrado investigaciones que relacionen y evalúen directamente estos dos fenómenos con las diferentes variables implicadas, lo que permite llenar un vacío en el conocimiento.

Siendo así, el objetivo del presente estudio fue evaluar el efecto del tipo y la consecuencia del acoso callejero en las necesidades psicológicas de justicia. Además, se busca responder a la pregunta ¿Cuál es el efecto del acoso callejero en las preferencias por mecanismos específicos de justicia? De esta forma, se tienen como objetivos específicos determinar el efecto del tipo de acoso callejero (físico, verbal, conductual) en las preferencias de justicia al evaluar un caso de acoso callejero; identificar el efecto de las consecuencias generadas en la víctima (corto y largo plazo) sobre las preferencias de justicia al evaluar un caso de acoso callejero; finalmente, reconocer la interacción entre el tipo de acoso y las consecuencias para la víctima en la evaluación de un caso de acoso callejero. Teniendo en cuenta lo anterior, se espera:

H1: Según Landström et al. (2016), las necesidades de justicia están influenciadas por la gravedad de la violencia o agresión, ya que se hacen atribuciones de culpa tanto a la víctima como al perpetrador. En el caso de acoso callejero, se distinguen tres categorías: verbal, física y conductual (González et al., 2020). Si los participantes evalúan de manera diferente el acoso de tipo físico, verbal o conductual, entonces, habrá diferencias en las necesidades de justicia.

H2: La evaluación de una victimización depende de la consecuencia que produce en la víctima ya sea de manera inmediata o a largo plazo (Landström et al., 2016). Si los participantes evalúan la trasgresión según la secuela que

produce, entonces la necesidad de justicia será distinta según el efecto se produzca en el corto o largo plazo.

H3: Las personas evalúan una victimización utilizando dos dimensiones: el tipo de violencia y la consecuencia de la violencia (López-López et al., 2012). Si los participantes evalúan una trasgresión en dos dimensiones, entonces, la necesidad de justicia dependerá de una interacción entre el tipo de acoso y la prolongación de la consecuencia.

## Método

### *Tipo de estudio*

El presente estudio se enmarca en un enfoque cuantitativo con diseño experimental ortogonal o diseño experimental de viñetas con estructura factorial  $3 \times 2$ . Esta metodología consiste en manipular dos o más variables independientemente de que incluyan a su vez dos o más niveles o condiciones por cada variable, con el propósito de analizar de manera experimental el efecto que tienen sobre la variable dependiente (Hernández et al., 2014). En este sentido, se busca combinar, de manera equitativa y sistemática, los niveles de las variables con el fin de determinar qué factores de control —vi— son los más significativos y cuáles niveles de estos factores impactan mayormente la variable de respuesta —vd— (Kavanaugh, 2002; Naranjo-Palacios et al., 2020).

En el caso de este estudio, se crearon seis historias concretas combinando ortogonalmente el nivel de dos factores: tipo de acoso callejero (conductual, físico y verbal)  $\times$  consecuencias de la agresión (corto plazo y largo plazo),  $3 \times 2$ . Estas combinaciones se realizaron con el fin de medir las necesidades de justicia ligadas por cada una de las interacciones entre condiciones.

### *Participantes*

Para llevar a cabo este estudio se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia con una asignación aleatoria de las condiciones. La elección de los sujetos no dependió de la probabilidad, sino de las características o criterios de la investigación o el proceso de toma de decisión de los investigadores

(Hernández et al., 2014; Otzen y Manterola, 2017), además, se seleccionó intencionalmente a los sujetos disponibles según el tiempo y lugar y se les asignó aleatoriamente el cuestionario que debían responder. La muestra fue de 129 participantes, ya que se garantizó que por cada condición experimental —viñeta— mínimo se contara con 20 personas, los cuales tenían una edad entre los 18 y los 46 años. La nacionalidad de los participantes fue en su mayoría colombiana —a excepción de 4 venezolanos y una estadounidense—, con un promedio de edad de 21.69 años y una desviación estándar de 4.33, de los cuales el 64.34% era mujeres, y el 35.65%, hombres. Como criterios de inclusión se tuvo en cuenta que la persona fuera mayor de edad y fuera estudiante universitaria.

### *Instrumentos*

Cada cuestionario cuenta con cinco secciones, la primera correspondía al consentimiento informado; la segunda, a los ítems referentes a las orientaciones de justicia (Okimoto et al., 2012); la tercera estaba enfocada a la justicia comprendida por la viñeta junto a los ítems correspondientes a las respuestas concretas; en cuarto lugar, se presentaron los ítems de creencias hacia el acoso callejero y, finalmente, datos demográficos del participante como el sexo, la edad, la nacionalidad y se le pregunta si ha tenido experiencias de acoso y si la respuesta es sí, sobre sus reacciones correspondientes.

### *Orientaciones a la justicia*

Las orientaciones a la justicia se evaluaron mediante una serie de ítems adaptados por Okimoto et al. (2012), que estaban basados en actitudes específicas hacia los enfoques restaurativos y retributivos con el fin de indagar específicamente acerca de las orientaciones de la justicia en relación con los casos de acoso presentados en las viñetas. El cuestionario consta de 12 ítems, 6, pertenecientes a la evaluación de la justicia retributiva y 6 que evalúan la justicia restaurativa. Cada ítem se evaluaba con una escala tipo Likert en donde uno significaba totalmente en desacuerdo y siete, totalmente de acuerdo.

### *Viñetas experimentales*

En este estudio, se diseñaron seis viñetas experimentales con el fin de facilitar la exploración de las creencias, las percepciones y los significados de los individuos hacia circunstancias particulares (Sánchez Ochoa y Domínguez Espinoza, 2008), con historias breves que consideraron los tipos de acoso callejero, es decir, conductual, físico y verbal, además del tipo de consecuencia que produce en las víctimas en términos temporales, las cuales sirvieron como un estímulo para evaluar las respuestas concretas respecto a las preferencias por intervenciones concretas de restauración de la justicia.

### *Cuestionario de las preferencias por intervenciones concretas*

Se empleó una adaptación en español del instrumento de Okimoto et al. (2012), donde se les preguntó a los participantes qué les gustaría que se hiciera frente a la situación de acoso. Los participantes calificaron su acuerdo en una escala de siete puntos, donde 1 representa “Totalmente de acuerdo” y siete, “Totalmente en desacuerdo”, respecto a 34 afirmaciones que abordaban las siguientes categorías: humillación, castigo, disculpa, respeto al infractor, reconocimiento, voz del agresor, perdón y decisión bilateral.

### *Creencias sobre el acoso callejero*

La sección de creencias cuenta con tres preguntas *ad hoc* teniendo como base la escala “Attitude Toward Piropos” de Moya-Garófano et al. (2022), se utilizaron los siguientes siete elementos para evaluar las creencias frente a los tres tipos de acoso callejero: divertido, agradable, halagador, machista, ofensivo, desagradable, repugnante, con un formato de respuesta tipo Likert de siete puntos que inicia desde uno, “Nada”, a siete, “Mucho”.

### *Procedimiento*

Se realizaron seis formularios en Google Forms, cada uno con el tipo de acoso (físico, verbal o conductual) y el efecto en la víctima (corto plazo y largo plazo). Los participantes aceptaron un consentimiento informado que se rigió

por los requerimientos legales de la Ley 1090 de 2006. En segundo lugar, se realizó una prueba piloto con 6 participantes, a quienes les correspondía un tipo de formulario diferente. Teniendo en cuenta las recomendaciones y los comentarios de los participantes, se realizaron cambios con el propósito de garantizar la validez de contenido. Seguido de esto, con el fin de garantizar la validez interna y externa del estudio, se aleatorizaron las condiciones experimentales por medio de Excel con el propósito de asignar un número de formulario a cada individuo. Seguidamente, se realizó la aplicación del formulario a cada participante teniendo en cuenta el número que fue asignado en Excel, las consideraciones éticas y los criterios de inclusión. Para ello, de manera presencial se comprobaba que los participantes hubieran finalizado la aplicación, mientras que, de forma virtual, se les solicitaba evidencia del envío del formulario. Para el análisis de los resultados obtenidos, se llevó a cabo la codificación de los datos por medio de una base de datos en Excel y así pasarlo al paquete psicométrico JASP en el cual se realizó un análisis de datos descriptivos y ANOVA.

## Resultados

En la tabla 1 se evidencia que la orientación retributiva y restaurativa no tiene nivel de significancia respecto al tipo de acoso, las consecuencias, ni la interacción entre tipo x consecuencia. Estos resultados demuestran la homogeneidad de la muestra antes de la aplicación de la condición experimental —viñetas—.

**Tabla 1**

*Resultados del ANOVA de las orientaciones de la justicia según tipo y consecuencias de acoso*

Orientación	Casos	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	p
Retributiva	Tipo	0.060	2	0.030	0.04	.956
	Consecuencia	0.050	1	0.050	0.08	.773
	Tipo X Consecuencia	0.840	2	0.420	0.61	.541
	Residual	84.280	123	0.680		

Restaurativa	Tipo	4.250	2	2.120	1.49	.229
	Consecuencia	1.420	1	1.420	0.99	.320
	Tipo X Consecuencia	0.740	2	0.370	0.26	.770
	Residual	175.204	123	1.424		

Nota. Tipo III Suma de cuadrados.

Por otra parte, en la tabla 2 se evidencia que la mayoría de los cruces presenta gran dispersión de datos, ya que la desviación estándar es mayor a 1, e incluso en la intervención concreta de voz del delincuente, tipo de acoso físico y consecuencia a corto plazo se obtiene 2.07, siendo esta categoría aún más dispersa que el resto. Por otro lado, las intervenciones, como reconocimiento, tipo de acoso físico y consecuencia a largo plazo; disculpa, tipo de acoso físico y consecuencia a largo plazo y reconocimiento; tipo de acoso físico y consecuencia a corto plazo, tienen una desviación estándar cercana al 0 —0.55, 0.62 y 0.63, respectivamente— lo que indica que los datos tienden a estar más cerca de la media y, por ende, son menos dispersos.

**Tabla 2**

*Estadísticos descriptivos según los cruces entre tipo de acoso callejero y consecuencias en la víctima*

Intervención concreta	Tipo	Consecuencia	N	Media	DE
Castigo	Conductual	Corto	21	3.68	1.50
		Largo	26	4.09	1.25
	Físico	Corto	20	4.69	0.84
		Largo	22	4.75	1.00
	Verbal	Corto	20	4.42	1.42
		Largo	20	4.30	0.88
Humillación	Conductual	Corto	21	3.00	1.54
		Largo	26	3.37	1.42
	Físico	Corto	20	3.68	1.60
		Largo	22	3.48	1.15

	Verbal	Corto	20	3.61	1.54
		Largo	20	3.25	1.20
Reconocimiento	Conductual	Corto	21	4.97	1.94
		Largo	26	5.64	1.33
	Físico	Corto	20	6.63	0.63
		Largo	22	6.47	0.55
Disculpa	Conductual	Corto	20	6.25	1.20
		Largo	20	6.16	0.83
	Físico	Corto	21	4.89	1.93
		Largo	26	5.54	1.49
Voz del delincuente	Conductual	Corto	20	6.43	0.98
		Largo	22	6.46	0.62
	Verbal	Corto	20	6.25	1.06
		Largo	20	5.73	1.23
Respeto por el infractor	Conductual	Corto	21	5.06	1.51
		Largo	26	5.43	1.42
	Físico	Corto	20	5.26	2.07
		Largo	22	5.34	1.69
Perdón	Conductual	Corto	20	5.58	1.56
		Largo	20	5.38	1.56
	Físico	Corto	21	4.78	1.15
		Largo	26	4.86	1.56
Verbal	Conductual	Corto	20	5.20	1.62
		Largo	22	4.34	1.63
	Físico	Corto	20	5.00	1.71
		Largo	20	5.07	1.71
Largo	Conductual	Corto	21	4.32	1.55
		Largo	26	4.36	1.46
	Físico	Corto	20	4.83	1.79
		Largo	22	4.65	1.62
Corto	Verbal	Corto	20	5.00	1.76
		Largo	20	4.71	1.36

Decisión	Conductual	Corto	21	4.65	1.35
		Largo	26	4.46	1.14
Físico		Corto	20	4.98	0.90
		Largo	22	4.89	1.11
	Verbal	Corto	20	4.96	1.30

Ahora bien, en cuanto a la hipótesis uno, según la tabla 4, se evidencia que hubo diferencias significativas en tres intervenciones concretas de restauración de la justicia: castigo, disculpa y reconocimiento, respecto al tipo de acoso físico y conductual, asimismo, en estos dos últimos tipos de restauración se evidenciaron diferencias con el tipo de acoso conductual y el verbal. De igual forma, en la tabla 2 se observó que las intervenciones con menor dispersión fueron reconocimiento y disculpa relacionadas con el tipo de acoso físico, lo que soporta lo mencionado previamente. También en la tabla 4 sobre las creencias hacia el acoso callejero se encontró que los sujetos presentan una actitud negativa o desfavorable hacia los tres tipos.

Continuando con la segunda hipótesis, en la tabla 3 se evidencia que no hubo resultados estadísticamente significativos respecto a las consecuencias del acoso callejero. Adicionalmente, se encontró una diferencia significativa en castigo ( $p = 0.005$ ), reconocimiento y disculpa, ambos tipos de intervención concreta contando con un  $p < .001$  respecto al tipo de acoso. No obstante, la consecuencia no tuvo ningún efecto significativo en ningún factor.

**Tabla 3**

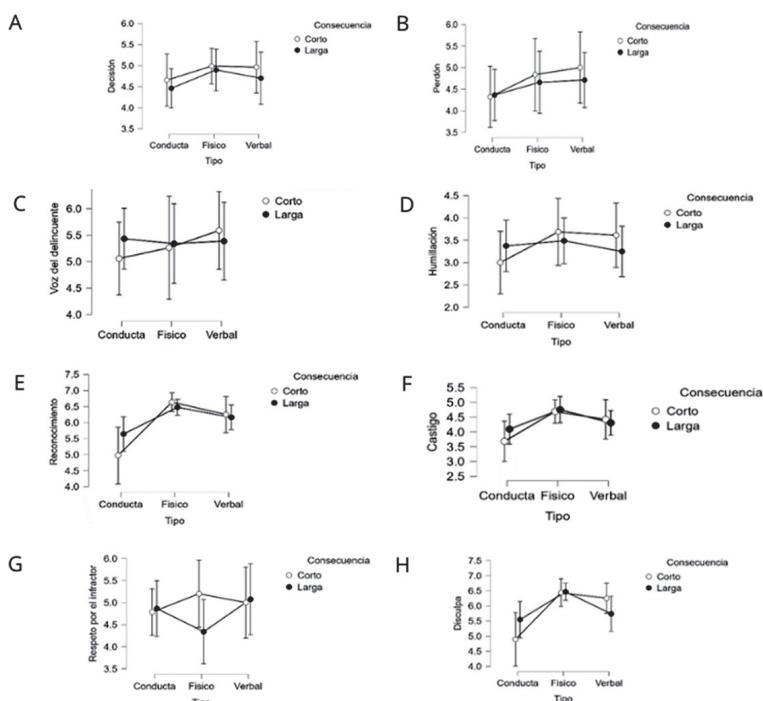
*Preferencias por las necesidades de justicia según el tipo y la secuela del acoso callejero resultados significativos respecto a las secuelas*

Intervención concreta	Casos	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	p
Castigo	Tipo	15.55	2	7.77	5.55	.005
	Consecuencia	0.46	1	0.46	0.33	.564
	Tipo X Consecuencia	1.58	2	0.79	0.56	.569
Humillación	Tipo	3.61	2	1.80	0.89	.411
	Consecuencia	0.12	1	0.12	0.06	.805

	Tipo X Consecuencia	3.30	2	1.65	0.81	.444
Reconocimiento	Tipo	36.82	2	18.41	12.95	< .001
	Consecuencia	0.62	1	0.62	0.44	.508
	Tipo X Consecuencia	4.68	2	2.34	1.64	.197
Disculpa	Tipo	34.39	2	17.19	10.17	< .001
	Consecuencia	0.10	1	0.10	0.06	.804
	Tipo X Consecuencia	7.38	2	3.69	2.18	.117
Voz del delincuente	Tipo	1.34	2	0.67	0.24	.780
	Consecuencia	0.22	1	0.22	0.08	.773
	Tipo X Consecuencia	1.77	2	0.88	0.32	.721

Nota. Tipo III Suma de cuadrados; gl = grados de libertad.

**Figura 1**  
ANOVA del tipo de acoso  $\times$  prolongación de la secuela



En la tabla 4, en el castigo, se encontró que hubo una diferencia significativa entre el tipo de acoso de conducta y el físico con un valor de  $p_{bonf} = 0.004$ , moderado según la D de Cohen = -0.70, que indica que la diferencia favorece al acoso físico. De igual manera, en el reconocimiento y la disculpa, se encontró una diferencia significativa en estos tipos de acoso, contando con un  $p_{bonf} = < .001$  con un efecto grande, considerando que la D de Cohen fue -1.04 y -0.94, de manera correspondiente. Además, en estos dos tipos de intervenciones concretas, se encontraron diferencias significativas entre el acoso de conducta y el físico, dado que en el reconocimiento el  $p_{bonf} = 0.002$  y en disculpa  $p_{bonf} = 0.020$ , con un efecto moderado según la D de Cohen de -0.75 y -0.59, de manera respectiva, favoreciendo el acoso verbal.

**Tabla 4**

*Prueba t con corrección de Bonferroni de las intervenciones concretas y el tipo de acoso*

Intervención concreta	Tipo de acoso	Diferencia de medias	DE	t	D de Cohen	$p_{bonf}$
Castigo	Conducta	Físico	-0.83	0.25	-3.31	-0.70**
		Verbal	-0.47	0.25	-1.87	-0.40
	Físico	Verbal	0.35	0.26	1.36	0.30
		Físico	-1.24	0.25	-4.91	-1.04***
Reconocimiento	Conducta	Físico	-0.89	0.25	-3.48	-0.75**
		Verbal	0.35	0.26	1.33	0.29
	Físico	Verbal	-1.23	0.27	-4.44	-0.94***
		Físico	-0.77	0.28	-2.75	-0.59*
Disculpa	Conducta	Verbal	0.45	0.28	1.59	0.35
		Físico	0.45	0.28	1.59	.341

Nota. \*:  $p < .05$ ; \*\*:  $p < .01$ ; \*\*\*:  $p < .001$ .

Finalmente, en cuanto a la tercera hipótesis, se encontró que no existen resultados significativos en la interacción entre el tipo de acoso callejero y la prolongación de las consecuencias. En la tabla 5 es posible observar que el tipo de acoso verbal tiene una media de 2.05 y presenta una puntuación máxima de 5.42, datos superiores que en el acoso físico y conductual. A pesar de esto, a nivel general es posible afirmar que los sujetos presentan una actitud

negativa o desfavorable hacia el acoso callejero, reflejado en los tres tipos de acoso —físico, 1.59; verbal, 2.05, y conductual, 1.51—.

**Tabla 5**

*Estadísticos descriptivos sobre el cuestionario de creencias sobre el acoso callejero según el tipo*

<b>Tipo de acoso</b>	<b>Válido</b>	<b>Error</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Físico	129	0	1.59	0.85	1.00	4.42
Verbal	129	0	2.05	1.13	1.00	5.42
Conductual	129	0	1.51	0.78	1.00	4.42

## Discusión

El presente trabajo cumplió con el objetivo de establecer el efecto del tipo y la consecuencia del acoso callejero en las necesidades psicológicas de justicia y responder a la pregunta ¿Cuál es el efecto del acoso callejero en las necesidades psicológicas de justicia? Como resultados, la evidencia de este estudio soporta la *hipótesis 1*, la cual mencionaba que, si los participantes evaluaban de manera diferente el acoso de tipo físico, verbal o conductual, entonces, habría diferencias en las necesidades de justicia. En este caso, se encontraron diferencias significativas en la necesidad de justicia de reconocimiento y disculpa, entre el tipo de acoso conductual y verbal. De igual forma, se encontraron diferencias en las intervenciones mencionadas y en el castigo respecto al acoso físico y el conductual.

Esto concuerda con la teoría, ya que Thomann y Wiener (1987) encontraron que las respuestas de los sujetos se ven afectadas por la severidad del incidente. Concretamente afirman que los observadores castigan más severamente al acosador cuando el tipo de acoso es físico más que verbal. Asimismo, Landström et al. (2016) consideraron la influencia de la gravedad de la violencia o agresión en las atribuciones de culpa tanto a la víctima como al perpetrador según las necesidades de justicia, aspectos evidentes en los hallazgos.

De la misma manera, los resultados concuerdan con investigaciones de viñetas las cuales encontraron que a los perpetradores de un delito conside-

rado más grave se les atribuía más culpa y merecían un castigo más fuerte en comparación con los perpetradores de delitos menos graves (Brems y Wagner, 1994; Neeley y Lac, 2023). Por la misma línea el impacto del acoso y la coerción sexual no es uniforme, es decir, que varía según el tipo de comportamiento involucrado (Fileborn, 2013), lo que indica que se consideran más apremiantes las formas de acoso sexual que involucran el ser tocado de una forma que haga sentir incómoda a la persona y que le hagan intentos no deseados de caricias.

Por otro lado, González-Ramírez (2024) encontró que las víctimas de acoso sexual esperan que sus agresores no compartan espacios con ellas, que el contacto sea mínimo y se sometan a terapia, esto con el fin de sentirse reparadas y de lograr satisfacer sus necesidades de justicia y evitar que la conducta se repita. De igual manera, otro hallazgo relevante fue que las disculpas por parte del victimario permiten un reconocimiento de la verdad de los hechos (González-Ramírez, 2024). El reconocimiento de las víctimas desempeña un papel fundamental para protegerlas fomentando su eficacia, siendo más significante para estas (Fernández Cruz, 2020).

Asimismo, teniendo en cuenta que las historias concretas influían en las decisiones de los participantes frente al castigo del victimario, Báez et al. (2020) mencionan que a partir de pruebas que puedan generar disgusto se pueden tener veredictos de castigo hacia los victimarios por parte de terceros, lo que explica el porqué el castigo es significativo para los participantes.

Ahora bien, considerando que dos de las intervenciones concretas que mostraron resultados estadísticamente significativos, tal como disculpa y reconocimiento, compaginan con la orientación a la justicia restaurativa, tiene coherencia que la humillación que es opuesta a los valores restaurativos no haya presentado resultados significativos (Braithwaite, 2002). En contraste, de acuerdo con Wenzel et al. (2012), es coherente que el castigo haya tenido resultados significativos, dado que la preocupación por los valores, en este caso que se presentan frente al acoso, especialmente el conductual y el físico, puede motivar a las personas a optar por esta intervención.

Hay otros estudios, como el de Bolívar (2013), que exponen cómo la percepción del delincuente afecta la voluntad de comunicarse con él, dado que

es un factor predictor una visión más positiva sobre este individuo respecto a reunirse con él, ya que las personas no consideran que representen un peligro. Por lo tanto, se puede inferir que la percepción de los participantes sobre Juan tiende a ser más negativa lo que explicaría que esta intervención no fue seleccionada por la mayoría de los estudiantes.

Continuando con la perspectiva del infractor, el respeto que se tiene hacia este individuo en las intervenciones, que en este caso no fue evidente, puede verse afectado por las implicaciones que tuvieron los casos de acoso frente a su integridad y posición en la comunidad organizacional (Shnabel y Nadler, 2008). De igual manera, al ser un caso hipotético, no es posible llegar a un consenso sobre la trasgresión y la mejor manera de abordarla, por lo cual, como señalan Lewicki y Bunker (1996), no se pueden reparar los problemas de confianza y respeto provocados por las violaciones relacionales, que en este estudio se centraron en los tipos de acoso.

Otro punto para tratar son las intervenciones de decisión y perdón, se evidencia que frente a casos catalogados como graves hay una tendencia a que la decisión recaiga sobre la víctima y la comunidad en la que se encuentra, dejando de lado la opinión del victimario, esto se relaciona con la visión retributiva ya que las personas con esta orientación conceptualizan la justicia como la imposición unilateral de merecimientos justos contra el infractor (Okimoto et al., 2012). En este orden de ideas, la necesidad de reconocimiento de los daños causados a la víctima no va acompañada necesariamente con el perdón, puesto que no se busca llegar a un consenso, sino imponer una ruta equiparable al daño causado (Martínez, 2017).

Por otro lado, la *hipótesis 2*, que planteaba que si los participantes evalúan la trasgresión según la secuela que produce, entonces la necesidad de justicia será distinta según el efecto que se produzca en el corto o largo plazo, no contó con evidencia que la respalde. Esto no compagina con Feldman-Summers y Lindner (1976), quienes indican que la clasificación de la gravedad del acoso está relacionada con el impacto psicológico percibido en la víctima, lo cual se puede vincular con las secuelas que tengan las víctimas del acoso.

De igual modo, tampoco concuerda con investigaciones que demuestran que no es solamente el tipo de respuesta emocional mostrada por las víctimas

de agresión sexual lo que influye en las percepciones que los demás tengan sobre su situación (Bollingomo et al., 2008; 2009; Golding et al., 2003; Kaufmann et al., 2003; Vrij y Fisher, 1997; Wessel et al., 2006), sino también el patrón de sus múltiples respuestas a lo largo del tiempo (Klippenstine y Schuller, 2012). Esto se vincula con el hecho de que el acoso callejero tiene el potencial de impactar negativamente a las mujeres que sean víctimas de este de manera continua, dado que no es un evento menor ni trivial (Fileborn, 2013).

Asimismo, algunos estudios han demostrado que el acoso callejero o la violencia sexual tienen implicaciones a corto y largo plazo e influyen de diversas formas en la víctima, lo que demuestra que, a pesar de que no se encontró una relación directa entre la prolongación de la consecuencia y las necesidades de justicia, esta variable es de vital importancia para el análisis de este tipo de agresión, por lo que se debe seguir profundizando (Fileborn, 2013; Makhaye, et al., 2023).

De manera similar, este constructo resulta útil para diversos contextos dada la trasversalidad de la problemática del acoso, que si bien en este estudio se centra en el callejero, se puede dar en otros ambientes, como el laboral, en cuyo caso Okimoto y Wenzel (2014) exponen cómo las consecuencias que se consideran no solamente atienden las necesidades de la víctima, sino que a veces son dejadas en segundo plano por la preocupación de las consecuencias organizacionales y la necesidad de abordar la causa de la trasgresión vinculada al infractor. Por lo tanto, es relevante resaltar la importancia de las implicaciones que conlleva cualquier trasgresión y no deben pasarse por alto, por lo cual se pueden implementar objetivos explícitos a nivel relacional para alcanzar una orientación a la justicia adecuada para la víctima (Okimoto y Wenzel, 2009).

En cuanto a la *hipótesis 3*, que afirmaba que si los participantes evalúan una trasgresión en dos dimensiones, entonces, la necesidad de justicia dependerá de una interacción entre el tipo de acoso y la prolongación de la consecuencia, no se halló evidencia que la sustente. En este punto, es necesario mencionar que a pesar de que estas dos variables, según la teoría, eran relevantes para el análisis del fenómeno del acoso callejero (Feldman-Summers y Lindner, 1976; File-

born, 2013; Klippenstine y Schuller, 2012; Landström et al., 2016; Makhaye, et al., 2023; Thomann y Wiener, 1987), este estudio permitió identificar que el tipo de agresión es la variable que impacta directamente las necesidades o las intervenciones de justicia y la prolongación de las consecuencias no mostró un efecto significativo en esas necesidades psicológicas.

Lo encontrado muestra que existen variables que predominan en la evaluación de un caso de acoso callejero, como lo puede ser el tipo de acción realizada y el daño causado en términos de gravedad y no de temporalidad (Martínez, 2017). Adicionalmente, haber experimentado acoso callejero demuestra ser un factor que influye en la evaluación de casos similares (Herrera y McCarthy, 2023).

En cuanto a las limitaciones del estudio, se presentaron problemas de validez interna debido a la inestabilidad del ambiente experimental en la aplicación de los formularios virtuales, dado que se desconocía si el entorno en el que se encontraba el sujeto era libre de distracciones y óptimo para responder de manera continua. Además, el formulario, al contar con varias secciones, podía ser exhaustivo para los participantes.

Finalmente, para futuras investigaciones se recomienda implementar otras variables en las viñetas experimentales como la edad, el género, la respetabilidad de la víctima, adicional al sexo y la edad del participante. Asimismo, se sugiere ampliar la muestra a otro tipo de población y profundizar en la relación entre las consecuencias del acoso callejero y las necesidades de justicia, involucrando otras categorías fuera de corto y largo plazo. Adicionalmente, considerando los resultados significativos en la intervención del castigo, se sugiere distinguir, mediante preguntas más específicas, si se emplea con una orientación más retributiva, lo que incluiría una imposición de este y enfocarse en el sufrimiento del victimario, o, por otro lado, si es restaurativo al permitirle rehabilitarse y reintegrarse (Wenzel et al., 2012).

## Financiación

Esta investigación fue financiada por la Universidad de La Sabana, a través del equipo de investigación Cognición, Aprendizaje y Socialización, como parte

del proyecto de investigación Dinámicas Identitarias e Ideológicas del Comportamiento Colectivo en América Latina, número de proyecto PSI-2-2024.

## Referencias

- Arancibia Garrido, J., Billi, M. y Guerrero González, M. J. (2017). ¡Tu 'piropo' me violenta! Hacia una definición de acoso sexual callejero como forma de violencia de género. *Revista Punto Género*, 7, 112-137. <https://doi.org/10.5354/2735-7473.2017.46270>
- Ayuda en Acción Colombia (2022, 8 de julio). *No es un piropo, es acoso callejero.* | Ayuda en Acción Colombia. <https://ayudaenaccion.org.co/actualidad/no-es-un-piropo-es-acoso-callejero/>
- Báez, S., Patiño-Sáenz, M., Martínez-Cotrina, J., Aponte, D. M., Caicedo, J. C., Santamaría-García, H., Pastor, D., González-Gadea, M. L., Haissiner, M., García, A. M., Ibáñez, A. (2020). The impact of legal expertise on moral decision-making biases. *Humanit Soc Sci Commun*, 7(103). <https://doi.org/10.1057/s41599-020-00595-8>
- Bharucha, J. y Khatri, R. (2018). The sexual street harassment battle: perceptions of women in urban India. *The Journal of Adult Protection*, 20(2), 101-109. <https://doi.org/10.1108/JAP-12-2017-0038>
- Bolívar, D. (2013). For whom is restorative justice? *Restorative Justice: An International Journal*, 1(2), 190-214. <https://doi.org/10.5235/20504721.1.2.190>
- Bollingomo, G. C., Wessel, E. O., Eilertsen, D. E. y Magnussen, S. (2008). Credibility of the emotional witness: a study of ratings by police investigators. *Psychology, Crime & Law*, 14(1), 29-40. <https://doi.org/10.1080/10683160701368412>
- Bollingomo, G. C., Wessel, E. O., Sandvold, Y., Eilertsen, D. E. y Magnussen, S. (2009). The effect of biased and non-biased information on judgments of witness credibility. *Psychology, Crime & Law*, 15(1), 61-71. <https://doi.org/10.1080/10683160802131107>
- Braithwaite, J. (2002). *Restorative justice and responsive regulation*. Oxford University Press.
- Brems, C. y Wagner, P. (1994). Blame of victim and perpetrator in rape versus theft. *The Journal of Social Psychology*, 134(3), 363-374. <https://doi.org/10.1080/00224545.1994.9711741>

- Carvajal Botero, C., Chaves Aguirre, S., Fernández Díaz, B. C. y Munévar Bahamón, I. (2022). *Acoso callejero en Bogotá: causas y propuestas para su erradicación* [tesis de pregrado]. Universidad EAN. <http://hdl.handle.net/10882/12327>
- Custet Llambi, M. R. (2020). *Justicia restaurativa y género*. Universidad Nacional de Río Negro. <https://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/10075>
- Dhillon, M. y Bakaya, S. (2014). Street harassment: a qualitative study of the experiences of young women in Delhi. *Sage Open*, 4(3). <https://doi.org/10.1177/2158244014543786>
- Feldman-Summers, S. y Lindner, K. (1976). Perceptions of victims and defendants in criminal assault cases. *Correctional Psychologist*, 3(2), 135-150. <https://doi.org/10.1177/009385487600300203>
- Fernández Cruz, J. Á. (2020). Los protocolos universitarios para la prevención y sanción de la violencia, acoso y discriminación entre estudiantes: una mirada criminológica y político-criminal. *Revista de Derecho* (Valdivia), 33(2), 297-317. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200297>
- Fierro López, M. B., López Jiménez, P. J., Machado López, L. y Cedeño Floril, M. P. (2020). El acoso callejero, una forma de violencia contra la mujer. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 120-127. ISSN 2661-6521. <https://www.remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/239>
- Fileborn, B. (2013). *Conceptual understandings and prevalence of sexual harassment and street harassment*. <https://apo.org.au/node/35118>
- Fileborn, B. y Vera-Gray, F. (2017). "I want to be able to walk the street without fear": transforming justice for street harassment. *Feminist Legal Studies*, 25(2), 203-227. <https://doi.org/10.1007/s10691-017-9350-3>
- Golding, J. M., Fryman, H. M., Marsil, D. F. y Yozwiak, J. A. (2003). Big girls don't cry: the effect of child witness demeanor on juror decisions in a child sexual abuse trial. *Child Abuse & Neglect*, 27(11), 1311-1321. <https://doi.org/10.1016/j.chab.2003.03.001>
- González, H., Persingola, L. G., Cavazzoni, A. Z. y Bagnoli, L. (2020). Percepción del acoso sexual callejero en mujeres. *Psicología para América Latina*, 34, 121-131. ISSN 1870-350x. [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1870-350X202000020004&script=sci\\_arttext](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1870-350X202000020004&script=sci_arttext)
- González-Ramírez, I. (2024). Conflictos de acoso sexual en las universidades chilenas y su tratamiento restaurativo. *Revista de Derecho*, 37(1), 101-122. <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-09502024000100101>

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.
- Herrera, J. y McCarthy, B. (2023). Street harassment interpretations: an exploration of the intersection of gender and race/ethnicity, and mediator variables. *Violence Against Women*, 29(3-4), 453-474. <https://doi.org/10.1177/10778012221094067>
- Kaufmann, G., Drevland, G. C. B., Wessel, E., Overskeid, G. y Magnussen, S. (2003). The importance of being earnest: displayed emotions and witness credibility. *Applied Cognitive Psychology*, 17(1), 21-34. <https://doi.org/10.1002/acp.842>
- Kavanaugh, C. F. (2002). Los diseños de Taguchi contra los diseños clásicos de experimentos. *Conciencia Tecnológica*, (19). ISSN-e 1405-5597.
- Klippenstine, M. A. y Schuller, R. (2012). Perceptions of sexual assault: expectancies regarding the emotional response of a rape victim over time. *Psychology, Crime & Law*, 18(1), 79-94. <https://doi.org/10.1080/1068316X.2011.589389>
- Lambraño Burgos, M., Parra Lemus, K., Ealo Cardona, L. y Gumán Montalvo, M. (2020). *Acoso sexual callejero: percepciones, manifestaciones e incidencia en las estudiantes del Programa de Comunicación Social de la Universidad de Cartagena y acceso a información sobre el tema a través de medios de comunicación*. Universidad de Cartagena. <http://dx.doi.org/10.57799/11227/3831>
- Landström, S., Strömwall, L. A. y Alfredsson, H. (2016). Blame attributions in sexual crimes: effects of belief in a just world and victim behavior. *Nordic Psychology*, 68(1), 2-11. <https://doi.org/10.1080/19012276.2015.1026921>
- Lewicki, R. J. y Bunker, B. B. (1996). Developing and maintaining trust in work relationships. En R. M. Kramer y T. R. Tyler (ed.). *Trust in organizations: Frontiers of theory and research* (pp. 114-39). Sage Publications.
- López, M. (2018). Acoso sexual callejero: Evaluación de su percepción cultural en el Valle de Aburrá y análisis de género de las formas de sanción en Colombia, en las últimas dos décadas. *Revista Indisciplinas*, 4(7), 79-100. 10.24142/indis
- López-López, W., Pineda Marín, C., Murcia León, M. C., Perilla Garzón, D. C. y Mullet, E. (2012). Colombian lay people's willingness to forgive different actors of the armed conflict: results from a pilot study. *Psicologica: International Journal of Methodology and Experimental Psychology*, 33(3), 655-663. ISSN 0211-2159. <https://eric.ed.gov/?id=EJ980499>
- Makhaye, M. S., Mkhize, S. y Sibanyoni, E. K. (2023). Female students as victims of sexual abuse at institutions of higher learning: insights from KwaZulu-Natal,

- South Africa. *Social Sciences*, 3(2). <https://doi.org/10.1007/s43545-023-00611-z>
- Martínez, J. (2017). Jurisdicción Especial para la Paz y su relevancia en la convulsa coyuntura política colombiana. *Revista Ratio Juris*, 12(25), 131-150. <https://doi.org/10.24142/raju.v12n25a7>
- Martínez-Líbano, J., Bulnes, J. G., Torres, N. O. y Arancibia, I. V. (2023). Consecuencias psicológicas, emocionales y sociales del acoso callejero: revisión sistemática. *Salud, Ciencia y Tecnología*, 2(1). <https://doi.org/10.56294/saludcyt2022142>
- Méndez-Grimaldos, Y. K. y Niño-Peña, J. (2021). *Percepción del acoso callejero tipificado como violencia de género, en una muestra de Bucaramanga*. UNAB. <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/13938>
- Montúfar Hoyos, S. (2017). *La necesidad de que se tipifique al acoso callejero como contravención en el Código Orgánico Integral Penal* [tesis de pregrado]. Universidad San Francisco de Quito.
- Moya-Garófano, A., Moya, M., Megías, J. L. y Rodríguez-Bailón, R. (2022). Ambivalent sexism and women's reactions to stranger harassment: the case of piropos in Spain. *Psychology of Women Quarterly*, 46(4), 454-467. <https://doi.org/10.1177/03616843221115339>
- Naranjo-Palacios, F., Ríos-Lira, A. J., Pantoja-Pacheco, Y. V. y Tapia-Esquivias, M. (2020). Diseños ortogonales de Taguchi fraccionados. *Ingeniería, Investigación y Tecnología*, 21(2), 1-12. <https://doi.org/10.22201/fi.25940732e.2020.21n2.011>
- Feeley, K. M. y Lac, A. (2023). Experimental effects of substance use legality (sober, alcohol, marijuana, cocaine) and sexual crime (indecent exposure, rape) on attributions of perpetrator responsibility, blame, and punishment. *Substance Use & Misuse*, 59(4), 536-548. <https://doi.org/10.1080/10826084.2023.2287204>
- Okimoto, T. G. y Wenzel, M. (2009). Punishment as restoration of group and offender values following a transgression: value consensus through symbolic labelling and offender reform. *European Journal of Social Psychology*, 39, 346-67. <http://dx.doi.org/10.1002/ejsp.537>
- Okimoto, T. G. y Wenzel, M. (2014). Bridging diverging perspectives and repairing damaged relationships in the aftermath of workplace transgressions. *Business Ethics Quarterly*, 24(3), 443-473. <http://dx.doi.org/10.5840/beq201471515>
- Okimoto, T. G., Wenzel, M. y Feather, N. T. (2012). Retribution and restoration as general orientations towards justice. *European Journal of Personality*, 26(3), 255-275. <https://doi.org/10.1002/per.831>

- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Rico Revelo, D., Cristancho Garrido, H., de la Cruz Barrios, A. y Alzate, M. (2023). Procesos psicosociales vinculados a la memoria y al perdón en víctimas movilizadas en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, (86), 83-102. <https://doi.org/10.7440/res86.2023.06>
- Rincón-Unigarro, C., López-López, W., Gutiérrez-Romero, M. F., Castañeda, J. G., Unda-Segura, A. y Orjuela-García, A. (2022). The (non-) reconciliatory effect of reparations for victims of political violence: a cross-sectional study of the Colombian transitional context. *International Journal of Social Psychology*, 37(1), 144-179. <https://doi.org/10.1080/02134748.2021.200205>
- Roman, D. (2017). What we know about transitional justice: Survey and experimental evidence. *Political Psychology*, 38(1), 151-177. <https://doi.org/10.1111/pops.12395>
- Sánchez Ochoa, S. A. y Domínguez Espinosa, A. (2008). Elaboración de un instrumento de viñetas para evaluar el desempeño docente. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 13(37), 625-648. ISSN 1405-6666.
- Shnabel, N. y Nadler, A. (2008). A needs-based model of reconciliation: satisfying the differential emotional needs of victim and perpetrator as a key to promoting reconciliation. *Journal of Personality and Social Psychology*, 94, 116-32. <http://dx.doi.org/10.1037/0022-3514.94.1.116>
- Thomann, D. A. y Wiener, R. L. (1987). Physical and psychological causality as determinants of culpability in sexual harassment cases. *Sex Roles*, 17, 573-591. <https://doi.org/10.1007/BF00287737>
- Valencia Duche, E. B. y Maldonado Ruiz, L. M. (2023). ¿Piropo o acoso sexual callejero? Un análisis jurídico con perspectiva de género. *Recimundo: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, 7(1), 218-228. [https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.218-228](https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.218-228)
- Vásquez Ceballos, D. M. y Cuesta Tapias, K. Y. (2021). *Consecuencias psíquicas en mujeres víctimas de acoso sexual callejero* [tesis doctoral]. Corporación Universitaria Minuto de Dios. <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/15493>
- Veeduría Distrital (2022). *Encuesta de la Veeduría Distrital revela el nivel de acoso callejero que viven las mujeres en el espacio público en Bogotá*. Veeduría Distrital. <https://www.veeduriadistrital.gov.co/noticias/encuesta-de-la-veeduria-distrital-revela-el-nivel-de>

- Vrij, A., y Fisher, F. (1997). The role of displays of emotions and ethnicity in judgments of rape victims. *International Review of Victimology*, 4(4), 255-265. <https://doi.org/10.1177/026975809700400402>
- Wenzel, M., Okimoto, T. G. y Cameron, K. (2012). Do retributive and restorative justice processes address different symbolic concerns? *Critical Criminology*, 20, 25-44. <https://doi.org/10.1007/s10612-011-9147-7>
- Wessel, E., Drevland, G. C. B., Eilertsen, D. E., Magnussen, S. (2006). Credibility of the emotional witness: a study of ratings by court judges. *Law and Human Behavior*, 30(2), 221-230. <https://doi.org/10.1007/s10979-006-9024-1>

## Apéndice A

### *Viñetas*

1. Factor del tipo acoso callejero físico – consecuencia a corto plazo  
María es una joven estudiante universitaria de 22 años. Un día, como cualquier otro, María sacó a pasear a su mascota al parque que queda a la vuelta de su casa. Cuando iba en camino, Juan le dio una nalgada y salió a correr.  
El efecto en María fue inmediato, ya que se sintió incómoda, avergonzada y asustada por la situación. Experimentó un aumento en su frecuencia cardíaca y se sintió vulnerable.
2. Factor del tipo acoso callejero físico – consecuencia a largo plazo  
María es una joven estudiante universitaria de 22 años. Un día, como cualquier otro, María sacó a pasear a su mascota al parque que queda a la vuelta de su casa. Cuando iba en camino, Juan le dio una nalgada y salió a correr.  
A raíz de esto, María comenzó a evitar salir sola a pasear a su mascota por temor a enfrentar más situaciones de acoso. Además, cambió su forma de vestir para evitar atraer la atención no deseada.
3. Factor del tipo acoso callejero verbal – consecuencia a corto plazo  
María es una joven estudiante universitaria de 22 años. Un día, como cualquier otro, María sacó a pasear a su mascota al parque que queda a la

vuelta de su casa. Cuando ya se encontraba en el parque, Juan le empezó a gritar “mamacita rica”, “que rica estás”, “estás muy linda”.

El efecto en María fue inmediato, ya que se sintió incómoda, avergonzada y asustada por la situación. Experimentó un aumento en su frecuencia cardíaca y se sintió vulnerable.

4. Factor del tipo acoso callejero verbal – consecuencia a largo plazo

María es una joven estudiante universitaria de 22 años. Un día, como cualquier otro, María sacó a pasear a su mascota al parque que queda a la vuelta de su casa. Cuando ya se encontraba en el parque, Juan le empezó a gritar “mamacita rica”, “que rica estás”, “estás muy linda”.

A raíz de esto, María comenzó a evitar salir sola a pasear a su mascota por temor a enfrentar más situaciones de acoso. Además, cambió su forma de vestir para evitar atraer la atención no deseada.

5. Factor del tipo acoso callejero conductual – consecuencia a corto plazo

María es una joven estudiante universitaria de 22 años. Un día, como cualquier otro, María sacó a pasear a su mascota al parque que queda a la vuelta de su casa. Sin embargo, al salir se dio cuenta de que Juan estaba caminando detrás de ella. En un momento, María se detuvo a comprar un helado y el hombre la estaba esperando. Entonces, María se metió a una tienda del barrio durante una hora esperando a que el hombre se fuera.

El efecto en María fue inmediato, ya que se sintió incómoda, avergonzada y asustada por la situación. Experimentó un aumento en su frecuencia cardíaca y se sintió vulnerable.

6. Factor del tipo acoso callejero conductual – consecuencia a largo plazo

María es una joven estudiante universitaria de 22 años. Un día, como cualquier otro, María sacó a pasear a su mascota al parque que queda a la vuelta de su casa. Sin embargo, al salir se dio cuenta de que Juan estaba caminando detrás de ella. En un momento, María se detuvo a comprar un helado y el hombre la estaba esperando. Entonces, María se metió a una tienda del barrio durante una hora esperando a que el hombre se fuera.

A raíz de esto, María comenzó a evitar salir sola a pasear a su mascota por temor a enfrentar más situaciones de acoso. Además, comenzó a cuestionar su forma de vestir para evitar atraer la atención no deseada.